



HERRAMIENTAS

CON ENFOQUE DE DERECHOS
PARA LA LABOR DE LAS
DEFENSORÍAS DEL PUEBLO

Cuadernillo práctico N°1

MATERIAL DE TRABAJO
EL ESTUDIO DE LOS CASOS

Los casos que se presentan a continuación son reales en su totalidad.

Se los ha dividido en dos grupos

- I. *Intervenciones de la Defensoría del Pueblo*
- II. *Casos Judiciales relacionados con la Defensoría del Pueblo*

Está orientado a estos objetivos sugeridos por los directores / organizadores de curso (QMU):

- *Identificar el tema problema o cuestión*
- *Incidencias sistémicas*
- *Perfil*
- *Grado de interés en la población*
- *Complejidad del proceso de investigación*
- *Relación costo / beneficio / impacto*

A estos objetivos debe sumarse desde una visión latinoamericana

- ▲ *Incidencia de los procesos defensoriales para afirmar al sistema democrático*
- ▲ *Contribución al desarrollo de una cultura democrática participativa*
- ▲ *Definir los alcances de las competencias del Defensor del Pueblo*
- ▲ *Determinar la incidencia de las Defensorías del Pueblo en las políticas públicas*
- ▲ *Posibilidades de monitorear desde las Defensorías a las políticas públicas*

La lectura de los texto recomendados con excepción de los dos primeros: “El marco Internacional de la Institución del Ombudsman” y “El Defensor del Pueblo en América Latina”, están dirigida a analizar las cuestiones teóricas allí planteadas y su correlación con la institucionalidad del Defensor del Pueblo

Caso 1

Entre los años 1991 y 1993 se privatizaron los ferrocarriles argentinos. La empresa concesionaria del ramal Retiro Tigre del Ferrocarril Mitre. Trenes de Buenos Aires (TBA), para hacer un más efectivo control pago de los pasajes, y a la vez para ahorrar la contratación de personal, “encerró” con cercos de metal, habilitando sólo dos entradas, una por andén. En la estación La Lucila en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, esto implicaba el cierre de cuatro de los seis accesos que existían hasta ese momento: las que se hallaban en los extremos norte y sur cada uno de ellos y la rampa de acceso de las personas con dificultades motoras.

Esto generó numerosas denuncias ante la Defensoría del Pueblo de diferentes sectores:

1. De los comerciantes establecidos en las calles de acceso a la estación.
2. De los pasajeros que debían transitar mayor distancia para ingresar a la estación.
3. De una ONG cuyo objeto era el de apoyar los derechos de personas discapacitadas.
4. De un par de puestos de ventas de diarios y revistas que estaban beneficiados por el libre acceso a la estación.
5. De una parada de taxis que se veía de pronto privada de tomar pasajeros en beneficio de otra que estaba al lado del acceso de la estación.

Las personas afectadas, personal o colectivamente dirigieron sus quejas a:

- a. Comisión Nacional de Regulación del Transporte
- b. Al Defensor del Pueblo de Vicente López
- c. A la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (por tener allí su sede la empresa TBA)
- d. A la Municipalidad de Vicente López
- e. A la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires
- f. Al Directorio de la misma empresa

El episodio tuvo una gran repercusión en los medios locales de Vicente López

No hubo denuncias ante la Defensoría del Pueblo de la Nación

Caso 2

Durante la crisis de los años 2001 – 2002, la obra social de la Provincia de Buenos Aires discontinúa tratamientos médicos por problemas financieros aún en casos de gravedad.

Se registran casos de pacientes que tenían impedimentos o dificultades motoras.

Las personas afectadas dirigieron sus reclamos;

- a. Al gobierno de la Provincia de Buenos Aires
- b. A la Fiscalía de Estado
- c. Al Defensor del Pueblo de la Nación
- d. A los defensores del pueblo locales

En ese entonces no existía la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires. Sólo había 9 defensorías del pueblo en la provincia de Buenos Aires.

La única documentación que expedía la Obra Social, era la que certificaba la imposibilidad de continuar haciendo las prestaciones.

Caso 3

Un residente indocumentado se dirige al Hospital Público y se le niega el tratamiento de una enfermedad prolongada por no tener documentos. A esto se agrega que una familiar del paciente al hacer el reclamo en la Administración del Hospital manifiesta que el paciente y alguno de sus familiares había ingresado a este país para ser tratado porque en su país no residencia era imposible y que cuando el tratamiento cesara, ellos regresaría a su país de origen.

El paciente, según la información de la Dirección de Migraciones había ingresado como turista.

Caso 4

En una escuela municipal se produce una vacante de Jefe de Preceptores, cargo para el cual están habilitadas tres personas. La Secretaría de Educación de la Municipalidad, de quien depende la escuela, publica las condiciones del concurso en condiciones tales que según esos tres docentes violan la ley para favorecer a un candidato que no reúne las condiciones necesarias. Por tal razón en forma anónima piden intervención del Pueblo.

Éste pide un informe a la Secretaría de Educación, a lo que ésta responde que las impugnaciones debían ser hechas personalmente por los interesados, ya que resultaría inadmisibles sustanciar una investigación a partir de una denuncia que tiene características de anónima.

Caso 5

Una empleada del Poder Judicial acude a la Defensoría para denunciar que un funcionario del Juzgado en el que trabaja, la discrimina por ser obesa. Además de llamarla “Gorda” en todo momento hizo cambiar de lugar su escritorio porque decía que con su cuerpo ocupaba mucho espacio. Por último le dijo, delante del resto del personal, que su volumen impidió la normal circulación de las personas por el interior de Juzgado. Si bien supone que a la mayoría de sus compañeros de trabajo les incomodaba el trato humillante, no obtuvo solidaridad de ellos, tal vez por el mal carácter y autoritarismo del funcionario en cuestión.

Ante esta situación se dirigió a la Secretaria del Juzgado para expresarle sus sentimientos y pedir la intervención de la autoridad del Juzgado, pero era evidente –según sus dichos- que también la secretaria, a pesar de que el antedicho funcionario era su subalterno, no tenía autoridad suficiente como para encarar la situación, a pesar de que compartía el desagrado por estas humillaciones.

Es entonces cuando la víctima de la discriminación, lleva el caso al Defensor del Pueblo.

Caso 6

La creciente inseguridad que se vive en el conurbano de Buenos Aires, inspira a los vecinos del lujoso barrio llamado “de los Intendentes” en Vicente López, a solicitar el cierre de las calles de acceso a ese lugar. Cabe señalar que la superficie del Municipio llega a la “línea municipal” es decir al punto exacto en el que comienzan las construcciones, siendo la calzada jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que es su vecina. El Concejo Deliberante local accedió al pedido lo que generó diversas reacciones.

Los vecinos que residen fuera del perímetro del barrio que veían obligados a hacer un largo rodeo para ir de un lugar a otro.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires pues la calle que limita una y otra jurisdicción es colectora de una avenida – autopista y al quedar cerrado el barrio generaba un congestionamiento de tránsito que, a determinadas horas del día, alcanzaba hasta la boca de salida misma de la autopista.

La Policía de la Provincia de Buenos Aires manifestó su oposición porque las calles cerradas podía provocar obstáculos en sus procedimientos.

Fuerzas políticas de la oposición que alegaban las mismas razones pero con referencia a la atención de urgencias médicas.

Por último, los vecinos solicitantes, alegaron que desde que los accesos se había cerrado no se habían registrado hechos de inseguridad.

El Defensor del Pueblo y la justicia

Caso A

Un interno de la cárcel de Batán (Provincia de Buenos Aires) trabaja en una fábrica de calzados que funciona en el interior del penal, “. . . y por haber participado en una huelga en reclamo de mejora salarial, fue amenazado con ser trasladado de unidad si persistía en su reclamo y finalmente fue separado de su trabajo”.

El Tribunal consideró admisible el reclamo y teniendo en cuenta la amenaza que significaba la arbitrariedad de la medida, convirtió el recurso en un habeas corpus.

Advirtiendo las implicancias que podía tener para el conjunto de los internados que trabajaban dentro del penal en tareas de servicio a un tercero externo al sistema, el Tribunal ordenó correr traslado de la sentencia al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

¿En qué se fundó este traslado?

¿Sería competencia del Defensor del Pueblo ocuparse de la situación de un penado que se halla bajo protección judicial?

Caso B

En un hecho gravísimo sucedido en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, fallecen ahogados en un accidente producido por el desmoronamiento de un muro de contención en el Río de la Plata tres hermanos de 8, 10 y 12 años.

El Tribunal halló responsables al gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al de la Municipalidad de Ensenada.

El Tribunal dio en ese mismo fallo intervención al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

¿Por qué motivo?

¿Fue justo que así lo hiciese?

Caso C

En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, vecinos de la localidad, interponen un recurso de amparo, hasta tanto no se obtenga el certificado de aptitud ambiental por la autorización de actividades de unos silos en la zona urbana. Después de haberse decretado judicialmente la clausura del silo y estando en instancia de apelación, los vecinos denunciantes y la propietaria del silo, presentan un escrito al juzgado alegando que habían llegado a un acuerdo y desisten de su acción y apelación respectivamente.

El Tribunal le da intervención al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

¿Por cuál motivo?

¿Fue correcta esa decisión del Tribunal?

Caso D

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ante la eventual intrusión en un terreno propiedad de una empresa comercialmente quebrada, la inquietud del vecindario hizo que la sindicatura de la empresa fallida denunciara el hecho al juez comercial que tramitaba el expediente. El Tribunal dispuso que “. . . pudiendo a todo evento verse comprometidos en autos derechos individuales o colectivos. . . se libre oficio al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos que estime corresponder de consuno con lo normado por los artículos 55 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires”.

¿Asiste razón al Tribunal para pedir esta intervención?

¿A qué bienes jurídicamente tutelados se refiere?

Caso E

Ante un prolongado paro del personal docente de la Provincia de Buenos Aires por razones salariales, el Defensor del Pueblo interpuso una acción de amparo alegando que la medida vulneraba o restringía el derecho a la educación sobre de niños, niñas y adolescentes con la consecuente incidencia en la familia y en la sociedad.

El Tribunal, entre otras medidas, dispuso el cese de la huelga.

¿Fue correcta la decisión del Defensor del Pueblo?

¿Fue arreglada a derecho la decisión judicial?